

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS
ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 567/05

Sr. Juez:

Informo a S.S. que, tras una exhaustiva búsqueda llevada a cabo por el personal de este Juzgado, los autos del título no fueron habidos. Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 28 de mayo de 2014 y presento a Despacho.-

Dr. FRODO FLORES U. BIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 28 de mayo de 2014

Atento a lo informado por el Sr. Actuario: Procédase a iniciar los trámites para la reconstrucción del presente expediente, sirviendo la presente providencia como cabeza de las nuevas actuaciones.

INTÍMESE a las partes a fin de que en el plazo de cinco (5) días acompañen las copias de los escritos o instrumentos que obren en su poder a los fines de la reconstrucción, como asimismo tantos juegos de copias de los instrumentos que presenten, como partes haya, a los efectos de correrles traslado de los mismos.-

Por Secretaría deberán extraerse copias autenticadas de las piezas procesales que hubiere protocolizadas o reservadas.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (INCIDENTE DE
RECONSTRUCCION).-

Sr. Juez:

Informo a S.S. que los autos del título se encontraban
traspapelados en el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 1º
Nominación, en oportunidad de trasladarlos a fin de la subrogación de los
mismos. En cuanto puedo informar al respecto. Secretaría 25 de junio de
2014 y presento a Despacho.-

PROSECUTOR CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 11a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 25 de junio de 2014.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.-
Agréguese al presente el Incidente de Reconstrucción.-
Continúe la causa según su estado.- GACV

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **27 JUN 2014** se notifican las partes
En Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

PROSECUTOR CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 11a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

5.

esp 07/10

PONGO EN CONOCIMIENTO – SOLICITO

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SEGUNDA NOMINACION

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS – **EXpte N°:** 567/05.-

CAMILO D. SLEIMAN, en representación de la actora, a V. S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO: SOLICITO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER:

Que vengo por la presente a poner en conocimiento de V. S. que en el presente proceso no se produjeron las pruebas periciales ofrecidas por la actora (médica –Fs. 206 a 237-, y psicológica –Fs. 238 a 276, respectivamente), a fin de cuantificar la magnitud del daño sufrido por mis mandantes a raíz del siniestro ocasionado por el demandado a su hijo Francisco Gabriel Peralta (y que diera causa fuente a la presente demanda), debido al vencimiento del período correspondiente, por causas ajenas a esta parte. Esto es, aun habiendo puesto la diligencia necesaria la prueba no llegó a producirse dentro de la vigencia del plazo probatorio, por una serie de inconvenientes respecto del sorteo/aceptación del cargo de los facultativos que debían realizar los exámenes correspondientes.

Por lo expuesto ut supra, solicito se tomen las medidas correspondientes para la realización de la misma, atento a la importancia que revisten en relación a la determinación de la cuantía de la indemnización que corresponde a los actores en concepto de daños y perjuicios irrogados por el demandado, haciendo uso de las facultades que a V.S. le acuerda el art. 39 del CPCCT (MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER).-

II.- DE LA NATURALEZA DE LAS MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER: Las facultades otorgadas al juez o tribunal por el art. 39 del CPPCT, son amplias y todas ellas tienden a la solución del conflicto, procurando la averiguación de la verdad real a través de

Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3478 - Lib. 1 - Fol. 390
Just. Fed. Tomo 96 - Fol. 495
M. P. 105 - C.A.S.

medidas probatorias para el esclarecimiento de los hechos controvertidos. La actividad esclarecedora del juez tiene por finalidad formar el material de conocimiento, sin que pueda saber a quién beneficiará en definitiva.

Las facultades instructorias del juez tienen la más clara justificación en la necesidad de que la norma individual con que culmina el proceso sea una norma justa. En este sentido destaca Palacio, que si bien, sólo a las partes incumbe la aportación de los hechos sobre los cuales debe versar dicha norma, y ésta debe respetar, en principio, los hechos afirmados concordantemente por ambas partes, no ocurre lo mismo cuando media divergencia acerca de la existencia o inexistencia de los hechos y la actividad probatoria de las partes no resulta suficiente para engendrar el pleno convencimiento del juez. En esta hipótesis entran a jugar razones de justicia que no resultarán satisfechas si el juez, pese a la duda que le deparan las constancias del proceso, se limita a aplicar mecánicamente las reglas de la carga de la prueba. En razón de que esta limitación es susceptible de impedir, en ciertos casos, el esclarecimiento de la verdad jurídica objetiva, que pese a las restricciones de la prueba civil, constituye la meta a que debe aspirar una recta administración de justicia, las leyes procesales admiten, en forma concurrente con la carga de la prueba que incumbe a las partes, la facultad de los jueces de complementar, por propia iniciativa, el material aportado por aquéllas. Tal facultad se concreta en la posibilidad de adoptar las denominadas medidas para mejor proveer. (Palacio, Lino E. DERECHO PROCESAL CIVIL, TOMO II, p. 264 y ss. Abeledo Perrot).

Existen tres parámetros limitativos de esa facultad: (a) los hechos a investigar por el juez son exclusivamente los introducidos por las partes en la litis; (b) debe respetar el derecho de defensa en juicio y (c) debe mantener la igualdad de las partes. El primero no ofrece cuestiones polémicas; por ahora las leyes procesales dejan a las partes la disponibilidad casi absoluta de introducir los hechos sobre los que el juez deberá decidir la controversia y solo se excepcionan aquellos que no fuesen disponibles por los particulares y, en general, hacen al orden público.

La salvaguarda del derecho de defensa impone que, en relación a las pruebas introducidas de oficio por el juez, los litigantes tengan en todo supuesto, en todo momento, la posibilidad concreta y amplia de ofrecer contraprueba y además controlar la producción de la decidida por el juez conforme a las reglas de la prueba que en cada caso se trate.

En el tercer parámetro, si bien existe mayor controversia en la doctrina, se infiere que para resguardar los principios de igualdad de las partes en el contradictorio "las medidas para mejor proveer" deben ser complementarias a la actividad probatoria de las partes, pues el juez no puede ordenar pruebas que no han sido ofrecidas y sobre cuestiones ajenas a la litis. Estas medidas -generalmente dictadas en el momento en que la causa se encuentra a estudio para definitiva, sin perjuicio de las que puedan ser dictadas durante su tramitación- tienen por finalidad despejar las dudas que el sentenciante tuviere ante la insuficiencia de las pruebas producidas o la falta de producción cuando ellas fueran necesarias para esclarecer los hechos debatidos.

En síntesis, la finalidad de la prueba sería la de formar el convencimiento del juez acerca de la existencia o inexistencia de los hechos en proceso, convicción o si se prefiere, certeza, que no supone que el hecho sea verdadero sino que haya existido con un alto grado de probabilidad, en grado tal que pueda producir esa credibilidad judicial. "La certeza que se exige al juzgador al ponderar la prueba no es una certeza absoluta, sino la certeza moral, de características harto distintas, pues se refiere al estado de ánimo en virtud del cual el sujeto aprecia, ya no la seguridad absoluta, sí el grado sumo de probabilidad acerca de la verdad de la proposición, superando la mera opinión" (C.C.Com.Ros.Sala 1, 14/6/88, JA.81-521).

III.- DE LA NECESARIEDAD DE LA PRODUCCION DE LAS PRUEBAS

SOLICITADAS:

Salta a la vista la importancia y viabilidad de la producción de las pericias solicitadas, a través de las facultades conferidas a Usía por el Código de Rito, toda vez que:

- Las pericias médica y psicológica respecto del menor Francisco Gabriel Peralta no se produjeron por razones ajenas a esta parte, ello obedeció a la falta de aceptación de los cargos por parte de los peritos desinsaculados en tiempo y forma, los errores respecto del sorteo del facultativo indicado en el caso de la pericial médica, y demás circunstancias que dilataron la producción de la misma, y que V. S. fácilmente podrá comprobar con el análisis de las respectivas fojas (206 a 276);

- IV.- PETITORIO:**

1.- Ordene la realización de las pruebas periciales médica y psicológica sobre el joven Francisco Gabriel Peralta (solicitadas oportunamente), previo al dictado de la sentencia que ponga fin a este proceso, con arreglo a las facultades que le confiere el art. 39 del CPCCT, teniendo en consideración los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos ut infra por esta parte.-

JUSTICIA.-

ABOGADO
M. P. 3416 - Lib. I - Fol. 390
Just. Fed. Tomo 98 - Fol. 495
M. P. 105 - C.A.S.

MI, 30 JUL 2014 08:00
JUZ. CIV. COM. II NOM.

[illegible]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 2 de septiembre de 2014.-

Estése a las constancias de autos.- CACV

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM., COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Diego
Das Redineo

En fecha 05 SEP 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Signature]
JUEZ CIV. y COM., COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

7

PIDO CONTINUÉ LA CAUSA SEGÚN SU ESTADO

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SEGUNDA NOMINACION

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTÉ Nº: 567/05.-

CAMILO D. SLEIMAN, en representación de la actora, a
V. S. respetuosamente digo:

I.- Habiéndose ordenado en fecha 22/06/2010 el pase de autos a despacho para dictar sentencia, pido se pongan los mismos nuevamente en dicho estado, a fin de que se dicte la misma sin más dilaciones.-

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA.-

DR. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3415 - Lib. I - Vol. 890
Just. Fed. Tomo 98 - Vol. 498
M. P. 108 - C.A.S.

MA, 25 NOV 2014 10:19
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dr. Adriana Carolina Cuello
SECRETARIA J.D.C.
J. CIV. y COM. II NOM. 2a. Nom.
INTERO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

RECEIVED

1954

1954

1954

1954

1954

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 2 de diciembre de 2014.-

Atento a las constancias de autos, en especial lo informado por la
Fiscalía de Instrucción Penal de la 1º Nominación a fs. 408, vengan los
presentes autos a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. Y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11/12/14 se confeccionó Cédula N° 4169/70.-
En 15/12/14 se libro Cédula N° 4169/70.-

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. Y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CEM.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 567/05

Cédula N° 4169

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de diciembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: SLEIMAN CAMILO DAVID

Domicilio: CASILLERO N°506

PROVEIDO

"CONCEPCION, 2 de diciembre de 2014.- Atento a las constancias de autos, en especial lo informado por la Fiscalía de Instrucción Penal de la 1º Nominación a fs. 408, vengan los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUS. CIV. Y COM. COM. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° 506 A HORAS 13
16 DIC 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA FEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00QIFWWGUH

Expte N°: 567/05

Cédula N° 4170

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de diciembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: ADRIANA RAQUEL MEDINA

Domicilio: CASILLERO N°658

PROVEIDO

"CONCEPCION, 2 de diciembre de 2014.- Atento a las constancias de autos, en especial lo informado por la Fiscalía de Instrucción Penal de la 1º Nominación a fs. 408, vengan los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. Adriana Carolina Castro
SECRETARIA JUDIC.
JUS. CIV. Y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 658
A HORAS 13
16 DIC 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FAPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

Sen. Am.

E: 3/21

V: 95/31

para sustento
02/15



REITERO PETICIÓN

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

IIº NOM.-

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y/OTROS c/ AVELLANEDA CARLOS
ENRIQUE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS- **EXPTE N° 567/05**

CAMILO D. SLEIMAN, en representación de la actora, a V.S. respetuosamente
digo:

I.-

Vengo por el presente a REITERAR petición de medida de mejor proveer
que fue solicitada en fecha 30/07/2014.

Atento a la importancia que revisten la realización de las pruebas periciales: médica y
psicológica en relación a la determinación de la cuantía de la indemnización que
corresponde a los actores en concepto de daños y perjuicios irrogados por el demandado y
por que las mismas no se produjeron por causa ajena a esta parte.

Proveer de conformidad y se hara:

JUSTICIA.-

Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3416 - L.N. I - Fol. 890
Just. Fed. Tomo 95 - Fol. 495
M. P. 106 - S.A.S.

JU. 26 MAR 2015 09:33
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. VALERIA S. GARTHO
SECRETARIA CONCEJO
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

YIT

0014841 19 107

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
500 5TH AVENUE NEW YORK 17, N.Y.

1. NEW YORK PUBLIC LIBRARY

2. NEW YORK PUBLIC LIBRARY

3. NEW YORK PUBLIC LIBRARY

4. NEW YORK PUBLIC LIBRARY

5. NEW YORK PUBLIC LIBRARY

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS
ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 567/05**

CONCEPCION, 27 de abril de 2015.-

Téngase presente. Vuelvan los autos a Despacho para dictar sentencia como están
llamados.-ACC

Dr. Eduardo José de Peralta
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 MAY 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
pentat

10
E: 12/5/1
V: 24/6/1

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS
ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 567/05**

CONCEPCION, 13 de noviembre de 2015.-

Previo a resolver, y como medida de mejor proveer, notifiquese a Francisco Gabriel Peralta D.N.I N°35.520.198, para que se presente a juicio, a prestar conformidad con todas las actuaciones obrantes en este juicio. Suspendanse los plazos procesales.

Personal.- sz

Dr. Edmundo José Castellano
JUEZ CIV. y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17/11/15 se confeccionó cédulas no. 5920/1 -

En fecha 20/11/15 se libró cédulas No. 5920/1 -

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIV. y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIT

7.

12.

13.

14.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 567/05

Cédula N° 5920

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 17 de noviembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: **SLEIMAN CAMILO DAVID**

Domicilio: **CASILLERO N°506**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de noviembre de 2015.- Previo a resolver, y como medida de mejor proveer, notifiquese a Francisco Gabriel Peralta D.N.I N°35.520.198, para que se presente a juicio, a prestar conformidad con todas las actuaciones obrantes en este juicio. Suspendanse los plazos procesales. Personal.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCEPCION
JUEZ CIVIL Y COM. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIT

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 567/05

Cédula N° 5921

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 17 de noviembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: **ADRIANA RAQUEL MEDINA**

Domicilio: **CASILLERO N°658**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de noviembre de 2015.- Previo a resolver, y como medida de mejor proveer, notifiquese a Francisco Gabriel Peralta D.N.I N°35.520.198, para que se presente a juicio, a prestar conformidad con todas las actuaciones obrantes en este juicio. Suspendanse los plazos procesales. Personal.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

SECRETARIA CASTILLO
JUEZ CIVIL Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

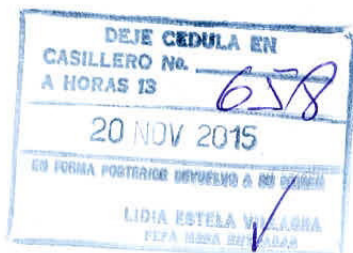
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

L

ME APERSONO- PRESTO CONFORMIDAD

SR JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOMINACION

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y/O C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

EXPTE N° 567/05

FRANCISCO GABRIEL, PERALTA, DNI N° 35.520.198, con domicilio en Ruta 331 s/n, 25 de Mayo, Los Sarmientos, Rio Chico de la provincia de Tucumán, a V.S. respetuosamente digo:

Atento a proveído de fecha 13 de Noviembre de 2015, y habiendo cumplido la mayoría de edad, vengo a apersonarme y prestar conformidad con todas las actuaciones en autos.

Proveer de conformidad :

JUSTICIA.-

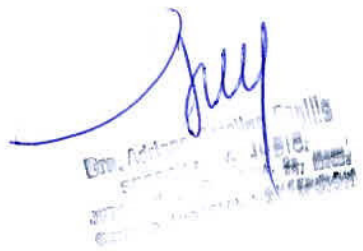
Francisco Gabriel Peralta
35.520.198

Dr. CAMILO D. SUEIMAN
ABOGADO
M. P. 3416 - Lib. I - Fol. 890
Just. Fed. Tomo 96 - Fol. 495
M. P. 106 - C.A.P.



JU. 10 DIC 2015 12:33

JUZ. CIV. COM. II NOM.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

RECEIVED BY THE DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
ON MAY 10, 1961

CHICAGO, ILL.

FROM THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

CHICAGO, ILL.

RECEIVED BY THE DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

ON MAY 10, 1961

CHICAGO, ILL.

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 14 de diciembre de 2015.-

Téngase por apersonado y por conforme con todas las actuaciones en autos.

Previo a todo trámite constituya el presentante domicilio procesal.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip. 121110
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. N.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. N. N. N.

15 DIC 2015

En fecha 15 / 12 / 2015 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

ful

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. N.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

19

RATIFICO DOMICILIO PROCESAL – SOLICITO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN

II NOM.-

JUICIO: "PERALTA ANGEL FRANCISCO Y O. C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE D/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 567/05

CAMILO SLEIMAN, por la representación que ejerzo en autos, ante V.S. comparezco y respetuosamente digo:

I.-

Que vengo por el presente a ratificar domicilio procesal, el cual corresponde a casillero de notificaciones n° 506 de éste Centro Judicial.

II.-

Que encontrándose los presentes autos en estado de dictar sentencia solicito se proceda al dictado de la misma, siempre teniendo presente lo peticionado en fecha 26/03/2015.-

Proveer de Conformidad

JUSTICIA

Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3418 - Lib. I - Fol. 890
Just. Fed. Tomo 98 - Fol. 495
M. P. 105 - C.A.S.

LU. 24 JUL 2017 11:47

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CARDONA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1977-1978 - 1979-1980

1980-1981 - 1981-1982

1982-1983 - 1983-1984

1984-1985 - 1985-1986

1986-1987 - 1987-1988

1988-1989 - 1989-1990

1990-1991

1991-1992

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. Nº
567/05.-

CONCEPCION, 1 de agosto de 2017.-

Téngase presente el nuevo domicilio procesal constituido y por
cumplimentado el recaudo previo.

Vuelvan los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Eduardo José Dip Tártalo
08/08/17

En fecha 04 AGO 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Adriana Carolina Castillo
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E: 14/08/17 Comp
V: 26/09/17, sentkup

S

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS
ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 567/05**

CONCEPCION, 8 de agosto de 2018.-

Advierto que la parte actora y demandada han ofrecido como prueba instrumental la causa penal caratulada: "Avellaneda Carlos Enrique S/ Lesiones Culposas" que se tramita por ante Fiscalía de Instrucción IV° Nominación, de éste centro judicial. Habiéndose proveído que la misma seria solicitada a la vista al momento de dictar sentencia, previo a resolver, solicito que se libre oficio a Fiscalía de Instrucción IV° Nominación, de éste centro judicial, a fin de que se remita la causa penal mencionada, suspendiéndose los términos procesales para dictar sentencia hasta tanto el expediente sea traído a la vista. Personal.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/08/2018 se compareció a la vista

En fecha 14/8/18 se libre oficio

4340/11-
4340/18-

AGRIANA CAROLINA CASLLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Uchle
- ofier

440
FOLIO
CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00LSHPWYGV

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 2789.-

Concepción, 10 de agosto de 2018.-

A S.S.

SR. DR. EDGARDO LEONARDO SANCHEZ

FISCAL DE INSTRUCCIÓN IV NOM.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

S.....//.....D

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°:
567/05.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien remitir, siempre que su estado procesal lo permita, el expediente caratulado "AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ LESIONES CULPOSAS" .- CEN

DIOS GUARDE A S.S..-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JZG. CIV. y COM. COM. 2a. RDM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 567/05

Cédula N° 4340

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de agosto de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: SLEIMAN CAMILO DAVID

Domicilio: CASILLERO N° 506

PROVEIDO

"CONCEPCION, 8 de agosto de 2018.-Advierto que la parte actora y demandada han ofrecido como prueba instrumental la causa penal caratulada: "Avellaneda Carlos Enrique S/ Lesiones Culposas" que se tramita por ante Fiscalía de Instrucción IV° Nominación, de éste centro judicial.Habiéndose proveído que la misma seria solicitada a la vista al momento de dictar sentencia, previo a resolver, solicito que se libre oficio a Fiscalia de Instrucción IV° Nominación, de éste centro judicial, a fin de que se remita la causa penal mencionada, suspendiéndose los términos procesales para dictar sentencia hasta tanto el expediente sea traído a la vista. Personal.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

SECRETARIA JUDICIAL
P.D. CIV. Y COM. 2da. REG.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.



Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 567/05

Cédula N° 4341

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de agosto de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: **ADRIANA RAQUEL MEDINA**

Domicilio: **CASILLERO N° 658**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 8 de agosto de 2018.-Advierto que la parte actora y demandada han ofrecido como prueba instrumental la causa penal caratulada: "Avellaneda Carlos Enrique S/ Lesiones Culposas" que se tramita por ante Fiscalía de Instrucción IV° Nominación, de éste centro judicial.Habiéndose proveído que la misma seria solicitada a la vista al momento de dictar sentencia, previo a resolver, solicito que se libre oficio a Fiscalía de Instrucción IV° Nominación, de éste centro judicial, a fin de que se remita la causa penal mencionada, suspendiéndose los términos procesales para dictar sentencia hasta tanto el expediente sea traído a la vista. Personal.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN



Oficial Notificador

En 19/06/19 retiro oficio no 27 de

105

JURADO GARCIA PINTO
JUZ. CIV. COM. 3ª N.O.M.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 2789.-

Concepción, 10 de agosto de 2018.-

A S.S.

SR. DR. EDGARDO LEONARDO SANCHEZ
FISCAL DE INSTRUCCIÓN IV NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

S.....//.....D

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°:
567/05.-

En los autos del rubro que se tramitan por
ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación,
Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a
S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien remitir, siempre que
su estado procesal lo permita, el expediente caratulado "AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ LESIONES CULPOSAS" .- CEN

DIOS GUARDE A S.S.-

[Firma]
SECRETARIA JUDICIAL
DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



Recibido hoy Lunes 24 de Junio 2018
a hs. 10.20 Adjuntando.....

ACOMPAÑA OFICIO DILIGENCIADO.-

SR. JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOM.-

JUICIO: PERALTA, ÁNGEL FRANCISCO Y OT. C/ AVELLANEDA, CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 567/05.-

CAMILO DAVID SLEIMAN, por la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

Que acompaño copia de oficio N° 2789 acreditando que ha sido diligenciado. Pido se tenga presente y se agregue.-

Dígnese proveer de conformidad, por ser,

JUSTICIA.-

CAMILO D. SLEIMAN
MP 178 C.A.S.

MA, 25 JUN 2018 11:46
JUZ. CIV. Y COM. II NOM
(Adjunte copia de oficio n° 2789 recepcionado // en (oi) rs.)

JUAN C. GARCIA PINO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. II NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. Nº
567/05.-

CONCEPCION, 4 de julio de 2019.-

Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio Nº
2789.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05 JUL 2019

En Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

se notifica las partes

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSETERARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

log

46

SOLICITA REITERACIÓN DE OFICIO.-

SR. JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOM.-

JUICIO: PERALTA, ÁNGEL FRANCISCO Y OT. C/ AVELLANEDA, CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUCIOS. Expte. N° 567/05.-

SILVIA M. JALIL, por la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

Que atento al largo tiempo transcurrido sin que el oficio N° 2789 haya sido devuelto diligenciado, y de otra forma nunca arribaremos a la Sentencia Definitiva, vengo a solicitar su reiteración, por el término y bajo apercibimiento de ley, haciéndose constar que se trata de una reiteración.-

Proveer de conformidad, por ser,

JUSTICIA.-

Dra. SILVIA M. JALIL
ABOGADO
MAT. PROF. 148 C.A.S.

MA: 17 SEP 2019 09:41

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

9

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°
567/05.-

CONCEPCION, 25 de septiembre de 2019.-

Previo a proveer acompañe la presentante tasa de Justicia, Bono Ley
6023 y Boleta de ley 6059 en función del nuevo apersonamiento letrado...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Eduardo José Dip Tártalo
cst. 1514

En fecha 27 SEP 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 G.I.C.M.)

[Signature]
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]

lay.

13

MANIFIESTO

EXpte 567/05

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2° Nom

JUICIO : "PERALTA ANGEL FRANCISCO C/AVELLANEDA CARLOS S/ DAÑOS

ADRIANA RAQUEL MEDINA, por la representación que ejerzo
en autos, con respeto a V.S. digo:

Que vengo a constituir casillero digital, a tal fin **denuncio**
CUIL 27201592955.-

Se tenga presente.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA

Adriana R. Medina
ABOGADA
M.P. 5632 - L° L F° 128
C.A.S. 1014 L° 1 F° 28

MA, 10 DIC 2019 09:30

JUZ. CIV. Y COM. 2° NOM

Juan C. Garcia Pinto
JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 567/05



H20702271554

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA c/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 567/05.-

CONCEPCION, 12 de diciembre de 2019.-

Téngase presente la denuncia de domicilio digital, regístrese en el sistema
para las futuras notificaciones.-CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13 DIC 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

92

Ministerio Público Fiscal
Centro Judicial Concepción



06ZGDETQBT

Concepción, 9 de marzo de 2020

OFICIO N° 99/2020

A S.S. DR. EDUARDO JOSE DIP TRATALO
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
Ila. NOMINACION- C.J. CONCEPCION

S _____ / _____ D



JUICIO: AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE C/ PERALTA FRANCISCO
GABRIEL S/ LESIONES CULPOSAS- EXPTE N° 2825/05

Quien suscribe, Dn. Patricio Anibal Reynoso, Prosecretario de la Unidad Especial de Conclusión de Causas y Remanentes de la Ley 6203, a cargo del Sr. Fiscal Regional Mariano Eduardo Fernandez, se dirige a V.S. a los fines de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N° 2789 librado en el juicio caratulado "PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS- EXPTE N° 567/05.

A tal fin, cumpla en informar que las actuaciones caratuladas "AVELLANEDA CARLOS ENRIQUES/ LESIONES CULPOSAS fueron Archivadas por la Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la Cuarta, las cuales se encuentran en la Oficina de Resguardo de Documentación del Ministerio Público Fiscal, con asiento físico en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, debiendo solicitar la remisión de la misma en dicha oficina.

Sin otro particular, me despido de VS con el mayor de los respetos.-


PATRICIO ANIBAL REYNOSO
FUNCIONARIO - PROSECRETARIO
U.E. DE CONCLUSION DE CAUSAS Y REMANTE


JUAN GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 567/05



H20702324460

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA c/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 567/05

CONCEPCION, 28 de mayo de 2020.-

Téngase presente lo informado por la Unidad Especial de Conclusión de Causas y Remanentes de este Centro Judicial, atento a ello librese oficio a la Oficina de Resguardo de Documentación del Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán para solicitar la remisión de la causa penal caratulada "AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ LESIONES CULPOSAS", que fuera oportunamente archivada por la Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la IVa. Nominación del Centro Judicial Concepción- CEN

Se hace constar que atento a lo dispuesto por Acordada N° 288/2020 y Anexo, el presente proveído fue firmado digitalmente en la plataforma SAE, en razón de efectuarse el trabajo de oficina de manera remota conforme las disposiciones emanadas de la citada Acordada Judicial.


ADRIANA CANCHALES
SEC. GEN. J. J. J.
JUZG. CIV. Y COM.
CENTRO JUDICIAL

01-10
MPP
Arquivo *Ufina*

Oficina de Resg. de Document.
DEC MPP



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 567/05



H20702330030

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 08 de junio de 2020.-

OFICIO N°: 282.-

**SR. DIRECTOR DE LA
OFICINA DE RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
S.....//.....D**

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA c/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE: 567/05.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar el presente oficio para solicitar la remisión de la causa penal caratulada "AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ LESIONES CULPOSAS", que fuera oportunamente archivada por la Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la IVa. Nominación del Centro Judicial Concepción .- CEN

Dios Guarde al Sr. Fiscal.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
IZB. CIV Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 11/6/20 libro oficio -

[Handwritten signature]

ADRIANA BARRALINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION